

N.M.L.C.G.L.E.Y.O.S.D.L.3. C.

Visto la denuncia formulada por el señor: N.M.L. en la Comisaría de la Familia de esta ciudad el día 20-01-2026 y atento los antecedentes expuestos, la situación de riesgo, y al solo efecto de resguardar la integridad física y psíquica de la denunciante RESUELVO:
RATIFICAR LA MEDIDA ORDENADA VÍA TELEFÓNICA EL DÍA 20-01-2026 Y EN CONSECUENCIA:

1º) PROHIBIR EL ACERCAMIENTO Y ORDENAR EL CESE DE HOSTIGAMIENTO de la señora:G.L.E. respecto del señor: N.M.L. con domicilio sito en A.8.C.debiendo mantenerse alejado a una distancia no menor a quinientos metros de la persona y residencia de la denunciante, como así de los lugares en que se encuentre o transite sean públicos o privados. Asimismo deberá, el denunciado, abstenerse de producir actos molestos o de hostigamiento cualquiera sea el medio que se utilice (Art. 27 Inc. D ley 3040 y modificaciones).

2º)El plazo de la presente medida se queda sujeto a lo que disponga el Juzgado de Familia que por sorteo corresponda.

3º) Asimismo se hace saber a V.S. que las partes ya han sido informadas que durante la sustanciación del proceso judicial deberán contar con patrocinio letrado, pudiendo requerir el servicio de Defensa Pública . Regístrate, protocolícese. Cumplido remítanse las presentes actuaciones al Juzgado de Familia que corresponda .Catriel, 21-01-2026
QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.